



DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 12 067.580

Solicitante: CAPSUGELBELGIUM NV

Apoderado: CARLOS REINALDO OLARTE

Título de la Nueva Creación: CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO

Gaceta: 653

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica
PROCAPS S.A.

Nombre o denominación /Razón social completa

WALTER TANAKA TATEKAWA

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐ Cuál _____

Número 890106527-5 _____

Dirección. CALLE 80 78B 201 _____ Ciudad BARRANQUILLA
Teléfono 055 3719900 Fax: _____ Correo electrónico _____

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

MORENO BOHORQUEZ ELIANA ISaura

51.975.664

83823

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

CRA 13 119-95 OFICINA 104

Dirección electrónica
negocios@optimum-co.com

No. Fax
(571)6121979

Número telefónico
(571)2131213

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal: Art14, 16, 18,20 y 30 de la decisión 486 de la CAN no cumple con los requisitos De patentabilidad.

Justificación: La presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad dado que lo revelado, ya se encontraba en el estado de la técnica o es posible derivarlo de la misma tal y como se demostrará en el capítulo "fundamento de hecho".

Prórroga:

SI

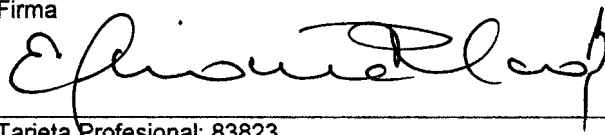
☐

NO

☒**5. Anexos**

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poder, si fuera el caso.
- ☒ Fundamentos de la oposición. Se anexan 3 folios (obligatorios indicar cuántos).
- ☒ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan 44 folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☒ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre del Firmante	Firma
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ	
CC. 51.975.664	Tarjeta Profesional: 83823

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 12 - 137481

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2012 - 15:25:47

RECIBIDO DE : PROCAPS S.A. NI 890.106.527

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	194993912	28/11/2012	3.465.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR.UNDITARIO	VR.CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	1632	OPOSICION NUEVA CRACION / PRESENTACION
			315.000.00	315.000.00
				\$315.000.00

SON: **TRESCIENTOSQUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-067580- -00006-0000

Fecha: 2012-12-13 13:13:47 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 41

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Diciembre 12 de 2012 - 15:25:48

Señor Director,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente N° 12 67580
Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
"CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO"
Solicitante : CAPSUGEL BEGIUM NV
Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial
N° 653 del 28 de septiembre de 2012

Yo, **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada "**CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO**", cuyo titular es **CAPSUGEL BEGIUM NV**, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular **cápsulas farmacéuticas duras**. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 25 de abril de 2012, reivindicando prioridad bajo la solicitud US20090245392 del 2009-09-24; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de **septiembre de 2012**, cuya publicación internacional corresponde a la WO2011036601 del 2011-03-31.

2.2. La solicitud colombiana **12 67580** objeto de la presente oposición, se refiere a nuevas cápsulas farmacéuticas duras resistentes a ácido, un procedimiento para su fabricación, y al uso de dichas cápsulas particularmente pero no exclusivamente, para la administración oral de formulaciones farmacéuticas, productos veterinarios, alimento y complementos dietéticos a humanos o animales; las cápsulas se obtienen

mediante composiciones acuosas que comprenden un polímero formador de película soluble en agua y goma de gelana, en una relación en peso mutua de 4 a 15 partes en peso de goma de gelana por 100 partes en peso de polímero formador de película.

2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afecta la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: ES2148114 publicada el 01 de octubre de 2000.

2.4. Ahora bien, el documento D1, se refiere a cápsulas medicinales de revestimiento duro, particularmente a unas cápsulas botánicas de revestimiento duro que no presentan defectos de rotura en un bajo contenido de humedad y que resultan ventajosas para llenarlas con componentes higroscópicos o sensibles a la humedad, y a un procedimiento para su fabricación. De forma particular, el documento D1 revela una composición acuosa que comprende HPMC(18-22%), gelano (0.8-1.2%), y otros ingredientes tales como glicerina y éster de sacarosa de ácidos grasos. Las cápsulas según el mismo documento D1 se preparan por inmersión en gel. Así las cosas, como lo evidencia dicho documento D1, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica.

2.5. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.6. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 12 67580 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.7. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7.1. **CARECE DE NOVEDAD:** Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*. A la fecha de prioridad, 24 de septiembre de 2009 ya era conocido, pues como se demostró, eran parte del arte anterior con base en el documento D1, cápsulas farmacéuticas duras resistentes y al uso de dichas cápsulas particularmente pero no exclusivamente, para la administración oral de formulaciones farmacéuticas, productos veterinarios, alimento y complementos dietéticos a humanos o animales, donde dichas cápsulas se obtienen por inmersión en gel y mediante composiciones acuosas que comprenden un polímero formador de película soluble en agua y goma de gelatina; sobre lo cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*. La solicitud pretendida no cumple con uno de los tres requisitos de patentabilidad.

2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada *“CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO”*, cuyo titular es **CAPSUGEL BEGIUM NV**, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: ES2148114 publicada el 01 de octubre de 2000.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
2. Documento que acredita al representante legal de **PROCAPS S.A.**
3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
4. Copias de los documentos:

- D1: ES2148114 publicada el 01 de octubre de 2000.

Señor Director,

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente N° 12 67 580

Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
"CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO"

Solicitante : CAPSUGEL BEGIUM NV

Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial

N° 653 del 28 de septiembre de 2012

Yo, **ELLANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de su firma, con cédula profesional N° 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia, acientamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada *"CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO"*, cuyo titular es CAPSUGEL BEGIUM NV, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley, como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen en particular **cápsulas farmacéuticas duras**. Por lo tanto, solicito respetuosamente a este Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

La solicitud objeto de la presente fue presentada el 25 de abril de 2012 reivindicando prioridad bajo la solicitud US20090146392 del 2009-09-14, y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, cuya publicación internacional corresponde a la WO2011036601 del 2011-03-31.

La solicitud colombiana 12 67580 objeto de la presente oposición, se refiere a nuevas capsulas farmacéuticas duras resistentes a erido, un procedimiento para su fabricación, y al uso de dichas capsulas particularmente pero no exclusivamente, para la administración oral de formulaciones farmacéuticas, productos veterinarios, alimento y complementos dietéticos a humanos o animales; las capsulas se obtienen



Derecho de la Competencia, Propiedad
Industrial y Comercio Exterior

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Superintendente,

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 Tel. (571) 2 13 12 13 - 6 20 50 21 - Fax. (571) 6 12 19 79
E-mail: negocios@optimum-co.com - www.optimum-co.com
Bogotá Colombia

ANEXO 1



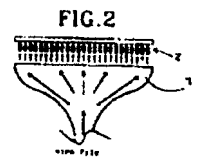
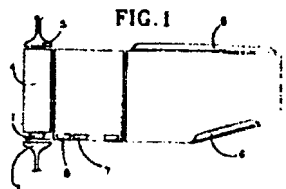
⑪ Número de publicación: **2 148 114**
⑫ Número de solicitud: **009901395**
⑬ Int. Cl. 7: **A61K 9/48**
A61J 3/07

⑫ **SOLICITUD DE PATENTE** A1

⑭ Fecha de presentación: 15.06.1999 ⑮ Prioridad: 25.01.1999 KR 99-2204 ⑯ Fecha de publicación de la solicitud: 01.10.2000 ⑰ Fecha de publicación del folleto de la solicitud: 01.10.2000	⑱ Solicitante/s: SU-HEUNG CAPSULE CO., LTD. 317 Songnai 1 - Dong Sosa-ku, Buchon, Jyunggi-do, KR ⑲ Inventor/es: Yang, Joo Hwan ⑳ Agente: Ponti Sales, Adelaida
--	--

⑳ **Título: Cápsulas botánicas de revestimiento duro y procedimiento para su fabricación.**

㉑ **Resumen:**
Cápsulas botánicas de revestimiento duro y procedimiento para su fabricación.
Las cápsulas se fabrican con celulosa botánica con viscosidad de 4-8 cps a 20°C y una concentración del 2%. En la principal materia prima, con un peso del 18-22%, se mezclan 0,8-1,2% de goma Gellán, 0,05-0,1% de citrato de sodio, 0,01-0,05% de glicerina, 0,1-0,5% de éster de ácido graso de sacarosa, y 76,15-81, 0,4% de agua purificada. Las cápsulas se fabrican manteniendo la temperatura a 55-60°C mientras la cubeta de inmersión (1) de la máquina de moldeo circula a 25-30 rpm; introducir pivotes de moldeo (2) en la disolución durante 10-15 s, transferir los pivotes (2) a un equipo de enfriamiento inferior (3); y enfriar durante 5-10 s; elevar los pivotes (2) hacia el equipo de enfriamiento superior (5), enfriando durante 100-120 s, y controlar el flujo de películas formadas en los pivotes (2) con aire frío; y mover los pivotes (2) que han pasado hacia el túnel de secado (6), y secar a 30-35°C y a una velocidad del aire de 8-10 m/s durante unos 60 m; y decapar, cortar y montar las cápsulas secas en la unidad de proceso (7).



ES 2 148 114 A1

DESCRIPCION

Cápsulas botánicas de revestimiento duro y procedimiento para su fabricación.

La presente invención se refiere a cápsulas medicinales de revestimiento duro, particularmente a unas cápsulas botánicas de revestimiento duro que no presentan defectos de rotura en un bajo contenido de humedad y que resultan ventajosas para llenarlas con componentes higroscópicos o sensibles a la humedad, y a un procedimiento para su fabricación.

Antecedentes de la invención

Generalmente, la materia prima principal de las cápsulas medicinales de revestimiento duro es la gelatina, en la cual se mezcla un plastificante, por ejemplo glicerina, sorbitol, etc., para formar una composición de películas. A esta composición se le añade adecuadamente un agente obscurecedor, tinte, pigmento, etc., si fuera necesario.

Normalmente, las películas de las cápsulas de gelatina fabricadas de esta manera presentan un contenido en humedad de aproximadamente 12,5-16%. Por esta razón, las cápsulas de gelatina no resultan ventajosas para llenarlas con componentes higroscópicos o sensibles a la humedad debido a la humedad que contienen. Si el contenido de humedad de las películas de las cápsulas de gelatina es del 10% o menos, las películas pierden plasticidad. Entonces, las cápsulas se rompen con facilidad debido a que la resistencia al impacto de las cápsulas se reduce considerablemente cuando se llenan con el preparado.

La conservación de las cápsulas de gelatina resulta problemática antes o después de llenarlas con el preparado, ya que el contenido de humedad de las películas disminuye, las cápsulas se deforman debido a que los diámetros de las tapas y los cuerpos se reducen a medida que las películas correspondientes se contraen, y su desintegración se retrasa afectando a su estabilidad.

Descripción de la invención

La presente invención resuelve los problemas originados por el uso de gelatina como materia prima principal. Por esta razón, un objetivo de la presente invención es proporcionar cápsulas botánicas de revestimiento duro cuyo contenido de humedad sea más reducido utilizando celulosa botánica (HPMC) como principal materia prima, y un procedimiento para su fabricación.

Otro objetivo de la presente invención es proporcionar cápsulas botánicas de revestimiento duro cuyo fenómeno de rotura sea reducido incluso con un bajo contenido de humedad, y un procedimiento para su fabricación.

Todavía otro objetivo de la presente invención es proporcionar cápsulas botánicas de revestimiento duro que resulten más ventajosas que las cápsulas de gelatina cuando se llenan con un preparado higroscópico o sensible a la humedad, y un procedimiento para su fabricación.

Breve descripción de los dibujos

Lo anterior y otros objetivos, aspectos y ventajas se comprenderán mejor a partir de la siguiente "descripción de una realización preferida" de la invención con referencia a los dibujos, en los cuales:

La figura 1 es un diagrama esquemático de la estructura de un equipo para fabricar cápsulas botánicas de revestimiento duro de la presente invención. La figura 2 es una vista ampliada del estado de enfriamiento conseguido mediante el control de flujo de líquido del equipo de enfriamiento de la parte inferior de la figura 1. La figura 3 es una vista ampliada del estado de enfriamiento conseguido mediante el control de flujo de líquido del equipo de enfriamiento de la parte superior de la figura 1. La figura 4 es un gráfico que ilustra la comparación del contenido de humedad de las cápsulas botánicas de revestimiento duro de la presente invención y de las cápsulas de revestimiento duro de gelatina convencionales.

Descripción detallada de la realización preferida

Con el fin de conseguir los objetivos descritos anteriormente, la presente invención se caracteriza por unas cápsulas botánicas de revestimiento duro para las cuales se utiliza celulosa botánica (HPMC), que presenta una viscosidad de 4-8 cps a una temperatura de 20°C y en una concentración del 2%, cuya materia prima principal presenta, en un intervalo en % en peso, el 18-22% de la disolución total, y en la cual se mezcla el 0,8-1,2% de goma Gellan, que es un estabilizador de la viscosidad, 0,05-0,1% de citrato

ES 2 148 114 A1

de sodio, 0,01-0,05 % de glicerina, que es un plastificante, 0,1-0,5 % de éster de ácido graso de sacarosa, que es un emulsionante, y 76,15-81,04 % de agua purificada.

La presente invención también se caracteriza por el procedimiento de fabricación de cápsulas botánicas de revestimiento duro, que se compone de las siguientes etapas: mantener la temperatura de la disolución para fabricar cápsulas botánicas a 55-60°C mientras la cubeta de inmersión de una máquina de moldeo de cápsulas circula a una velocidad de 25-30 rpm; introducir unos pivotes de moldeo en la disolución de la cubeta de inmersión anterior durante 10-15 segundos, transfiriendo rápidamente los pivotes de moldeo a un equipo de enfriamiento que se encuentra unido a la zona inferior de la cubeta de inmersión; y enfriar después durante 5-10 segundos; elevar verticalmente los pivotes de moldeo hacia el equipo de enfriamiento superior; enfriar durante 100-120 segundos, y controlar el flujo de películas que se forman en los pivotes de moldeo mediante aire frío; y mover los pivotes de moldeo que han pasado a través del anterior equipo de enfriamiento superior hacia el túnel de secado y secar a una temperatura de 30-35°C y a una velocidad del aire de 8-10 m/s durante 60 minutos aproximadamente.

Es preferible regular la temperatura del equipo de enfriamiento superior e inferior a 15-20°C y la velocidad del aire a 4-6 m/s.

Las cápsulas botánicas de revestimiento duro de la presente invención se componen de celulosa botánica (HPMC) como principal materia prima, goma Gellan como estabilizador de la viscosidad, citrato de sodio, glicerina como pastificante, éster de ácido graso de sacarosa, que es un emulsionante, y agua purificada.

La celulosa botánica (HPMC), que presenta una viscosidad de 4-8 cps a una temperatura de 20°C con una concentración del 2 %, se utiliza en un intervalo de % en peso del 18-22 % de la disolución total. Se utiliza un % en peso de 0,8-1,2 % de goma Gellan, que es un estabilizador de la viscosidad, y un 0,05-0,1 % de citrato de sodio. También se utiliza glicerina, que es un plastificante, en un % en peso de 0,01-0,05 %, éster de ácido graso de sacarosa, que es un emulsionante, en un % en peso de 0,1-0,5 %, y agua purificada en un intervalo de 76,15-81,04 %.

El procedimiento de fabricación de cápsulas botánicas de revestimiento duro que se mezclan y se componen tal como se ha descrito anteriormente se ilustra como sigue con referencia a los dibujos, en los cuales:

La figura 1 es un diagrama esquemático de la estructura de un equipo para fabricar cápsulas botánicas de revestimiento duro de la presente invención. La figura 2 es una vista ampliada del estado de enfriamiento conseguido mediante el control de flujo de líquido del equipo de enfriamiento de la parte inferior de la figura 1. La figura 3 es una vista ampliada del estado de enfriamiento conseguido mediante el control de flujo de líquido del equipo de enfriamiento de la parte superior de la figura 1.

En primer lugar, tal como muestra la figura 1, se introduce un 76,15-81,04 % de agua purificada a 80-85°C en un recipiente (no representado en la figura). Después, se introduce, como aditivos, un 0,01-0,05 % de un plastificante y 0,1-0,5 % de un emulsionante en el recipiente, dentro del cual se ha introducido un 18-22 % de celulosa botánica. Cuando estos ingredientes se han introducido en el recipiente, se agitan a una velocidad de 300-350 rpm durante 30 minutos aproximadamente.

Después, se introduce 0,8-1,2 % del estabilizador de la viscosidad y los ingredientes se agitan de nuevo durante 30 minutos aproximadamente. Cuando se ha completado la agitación, se hace disminuir la temperatura hasta 55-60°C, y la mezcla se deja madurar y reposar durante 45-48 horas aproximadamente con el fin de extraer la espuma.

Cuando la maduración y el reposo se han completado, la disolución se introduce en el recipiente de inmersión (1) de la máquina de moldeo de cápsulas que se ilustra en la figura 1. Y la temperatura de la disolución se mantiene a 55-60°C mientras la disolución de inmersión a circula a una velocidad de 25-30 rpm. Después los pivotes de moldeo (2) que se engrasan en la unidad de engrasado (8) se sumergen en la cubeta de inmersión (1) durante 10-15 segundos. Los pivotes de moldeo (2) se mueven rápidamente hacia el equipo de enfriamiento inferior (3) que está unido a la parte inferior de la cuba de inmersión (1) (con relación a las figuras 1 y 2), y las películas que se forman en los pivotes de moldeo (2) se enfrían durante 5-10 segundos en el estado de reposo. Después, los pivotes de moldeo (2) se elevan verticalmente hacia el equipo de enfriamiento superior (5) mediante el elevador (4) (con referencia a las figuras 1 y 2), y las películas que se forman en los pivotes de moldeo (2) se enfrían durante 100-120 segundos en el estado de reposo. El flujo de películas que se forman en los pivotes de moldeo (2) se controla mediante aire frío

ES 2 148 114 A1

del equipo de enfriamiento superior e inferior (3, 5). Es preferible regular la temperatura del equipo de enfriamiento superior en inferior (3, 5) a 15-20°C, y la velocidad del aire a 4-6 m/s.

Los pivotes de moldeo (2) que han pasado a través del equipo de enfriamiento superior (5) se desplazan después hacia el túnel de secado (6). Las películas que se forman en los pivotes de moldeo (2) se secan en el túnel de secado (6) durante 60 minutos aproximadamente a una temperatura de 30-35°C y una velocidad del aire de 8-10 m/s. Y después, los pivotes de moldeo (2) se transfieren a la unidad de proceso (7), y se forman las cápsulas mediante el decapado, corte y descarga de las películas.

La tabla 1 ilustra la comparación de la longitud, diámetro exterior, y distribución de pesos de las cápsulas botánicas fabricadas de esta manera, con las de las cápsulas de gelatina convencionales. Los valores de la longitud, diámetro exterior, y peso de cada cápsula son valores medios de 200 muestras de cada grupo de tamaños de cada cápsula.

TABLA 1

(n=200, valor medio medido)

Clase		Cápsulas de gelatina (convencionales)			Cápsulas botánicas (presente invención)		
		Longitud	Diámetro exterior	Peso	Longitud	Diámetro exterior	Peso
Tamaño No. 00	Tapa	11,81	8,53	125,2	11,80	8,52	122,1
	Cuerpo	20,18	8,15		20,19	8,15	
Tamaño No. 0	Tapa	11,12	7,64	97,3	11,11	7,63	95,2
	Cuerpo	18,54	7,32		18,48	7,33	
Tamaño No. 1	Tapa	9,72	6,91	77,2	9,69	6,90	75,1
	Cuerpo	15,30	6,63		15,32	6,62	
Tamaño No. 2	Tapa	9,18	6,35	64,3	9,22	6,34	62,2
	Cuerpo	13,52	6,08		13,49	6,06	

Tal como se muestra en la anterior Tabla 1, la longitud y el diámetro de las cápsulas botánicas de la presente invención y las cápsulas de gelatina convencionales están comprendidos dentro del margen estándar. En el peso, las cápsulas botánicas pesan menos de 2 mg aproximadamente, pero no hubo ningún problema cuando se llenaron las cápsulas.

TABLA 2

Clase	Cápsulas de gelatina(convencionales)			Cápsulas botánicas (presente invención)		
Contenido de humedad	13.5%	12.0%	10.5%	6.0%	4.5%	3.5%
Defectos de rotura	Ninguna	Ninguna	3 cápsulas	Ninguna	Ninguna	Ninguna
<Análisis de las condiciones de llenado>						
Relleno:	Zanasi AZ 40					
Presión de vacío:	25 cmHg					
Velocidad de llenado:	32,000 cápsulas/h					
Cantidad de llenado:	100,000 cápsulas					

ES 2 148 114 A1

La anterior tabla 2 muestra el resultado del análisis de llenado de cápsulas botánicas de la presente invención y de las cápsulas de gelatina convencionales. Se analizaron 100.000 muestras de cada una con el relleno Zanasi AZ 40 bajo las condiciones de presión de vacío de 25 cmHg y una velocidad de llenado de 32.000 cápsulas/h. Los resultados del análisis muestran que las cápsulas botánicas de la presente invención no se rompieron incluso con un bajo contenido de humedad del 10% o menos. Sin embargo, existió un defecto de rotura del 0,003% para las cápsulas de gelatina convencionales con un contenido de humedad del 10,5%, lo cual indica que las cápsulas botánicas son superiores a las cápsulas de gelatina al romperse con un bajo contenido de humedad.

La figura 4 compara el contenido de humedad de las cápsulas botánicas de revestimiento duro de la presente invención y el de las cápsulas de gelatina de revestimiento duro convencionales que se secaron bajo las mismas condiciones de secado. El contenido final de humedad de las cápsulas botánicas fue del 3-7%, el cual fue mucho menor que el 12,5-16% de las cápsulas de gelatina. Esto muestra que las cápsulas botánicas resultan más ventajosas cuando se llenan con componentes higroscópicos o sensibles a la humedad.

TABLA 3

Clase		Estado inicial	1 mes	2 meses	3 meses	Observaciones
Cápsulas de gelatina (convencionales)	Apariencia	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	
	Grado de desintegración	12'23"	12'30"	12'35"	12'40"	
Cápsulas botánicas (presente invención)	Apariencia	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	
	Grado de desintegración	17'08"	17'11"	17'08"	17'10"	
<Condiciones de conservación> Temperatura: 22-24°C, Humedad: 45-60 % <Condiciones de desintegración> Condiciones de desintegración: Agua purificada (pH 7), Temperatura: 37°C ±2°C						

La Tabla 3 anterior es el diagrama de comparación del análisis de estabilidad de las cápsulas botánicas de la presente invención y las cápsulas de gelatina convencionales. Tanto las cápsulas botánicas como las cápsulas de gelatina muestran una autoestabilidad comparativamente elevada con el tiempo. El grado de desintegración de las cápsulas botánicas fue más moderado que el de las cápsulas de gelatina en 5 minutos aproximadamente.

Las cápsulas botánicas pueden presentar también tantos colores distintos como presentan las cápsulas de gelatina utilizando agentes colorantes. No existe ningún problema en imprimir logotipos de identificación.

De acuerdo con las cápsulas botánicas de revestimiento duro de la presente invención y el procedimiento de su fabricación, la goma Gellan, que es un estabilizador de la viscosidad, mantiene estable el cambio de viscosidad de la disolución e iguala el espesor de las películas de la cápsula adquiriendo así, en consecuencia, la función de separar con facilidad las cápsulas del relleno. Las cápsulas no se rompen incluso con un bajo contenido de humedad. El contenido de humedad de las cápsulas botánicas es más bajo que el de las cápsulas de gelatina convencionales y, por este motivo, las cápsulas botánicas resultan más ventajosas que las cápsulas de gelatina cuando se llenan con preparados higroscópicos o sensibles a

ES 2 148 114 A1

la humedad. También, el flujo de películas que se forman mediante el equipo enfriador superior e inferior puede regularse fácilmente.

5 Aunque la invención se ha descrito en términos de una única realización preferida, el experto en la materia reconocerá que la invención puede llevarse a la práctica con modificaciones dentro del espíritu y el ámbito de las reivindicaciones adjuntas.

10

15

20

25

30

35

40

45

50

55

60

REIVINDICACIONES

1. Cápsula botánica de revestimiento duro, que comprende:

- 76,15-81,04 % de agua purificada;
- 18-22 % de celulosa botánica (HPMC) con una viscosidad de 4-8 cps a una temperatura de 20°C con una concentración del 2 % como materia prima;
- 0,8-1,2 % de goma Gellan, que es un estabilizador de la viscosidad;
- 0,05-01, % de citrato de sodio;
- 0,01-0,05 % de glicerina, que es un plastificante; y
- 0,1-0,5 % de éster de ácido graso de sacarosa, que es un emulsionante.

2. Procedimiento para la fabricación de una cápsula botánica de revestimiento duro, que comprende las etapas de:

mantener la temperatura de una disolución para fabricar cápsulas botánicas a 55-60°C mientras una cubeta de inmersión (1) de una máquina de moldeo de cápsulas circula a una velocidad de 25-30 rpm;

introducir unos pivotes de moldeo (2) en una disolución en dicha cubeta de inmersión (1) durante 10-15 segundos, transfiriendo rápidamente los pivotes de moldeo (2) a un equipo de enfriamiento (3) que se encuentra unido a la zona inferior de dicha cubeta de inmersión (1), y enfriar dichos pivotes de moldeo (2) durante 5-10 segundos;

eleva verticalmente dichos pivotes de moldeo (2) hacia el equipo de enfriamiento (5) de la zona superior, enfriando dichos pivotes de moldeo (2) durante 100-120 segundos, y controlar el flujo de películas que se forman en dichos pivotes de moldeo (2) mediante aire frío; y

mover dichos pivotes de moldeo (2) que han pasado a través de dicho equipo de enfriamiento (5) de dicha zona superior hacia el túnel de secado (6), y secar a una temperatura de 30-35°C y a una velocidad del aire de 8-10 m/s durante 60 minutos aproximadamente.

3. Procedimiento de fabricación de una cápsula botánica de revestimiento duro según la reivindicación 2, en el que la temperatura de dicho equipo de enfriamiento (3,5) de las citadas zona superior o inferior es de 15-20°C, y la velocidad del aire es de 4-6 m/s.

FIG. 1

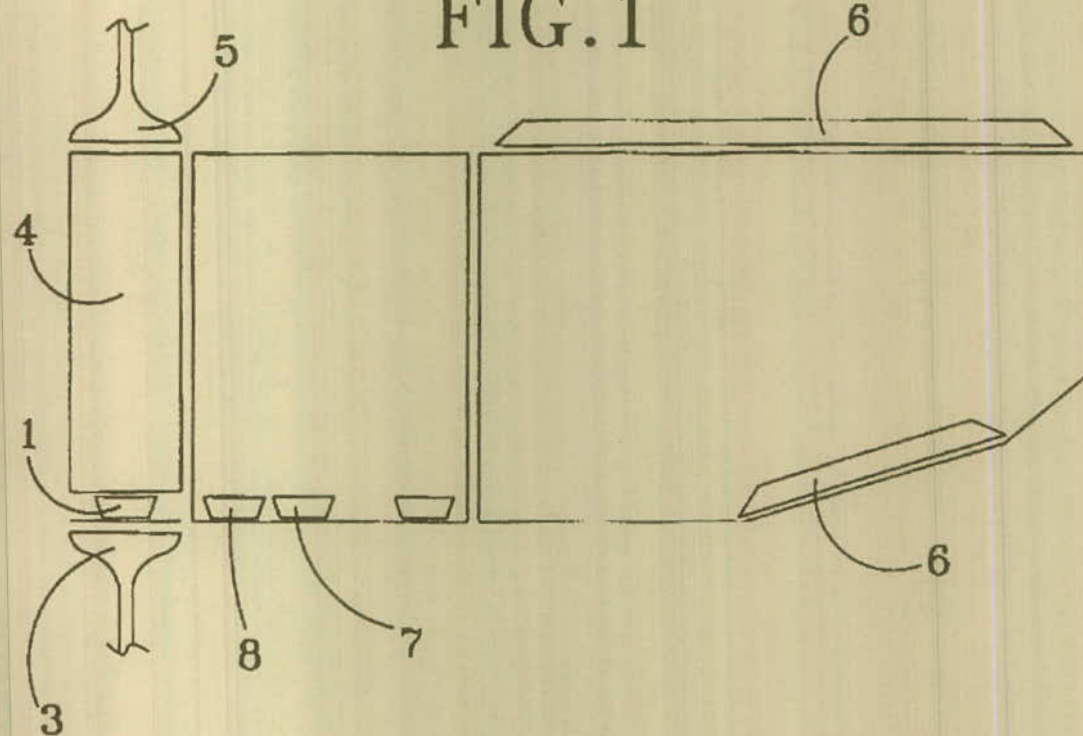
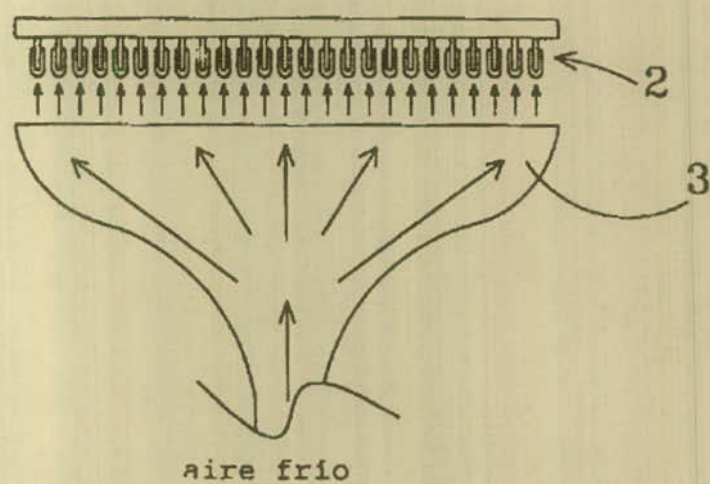


FIG. 2



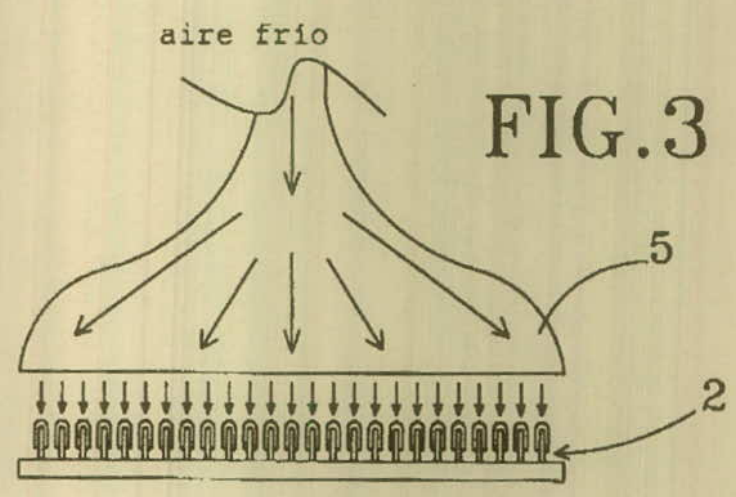
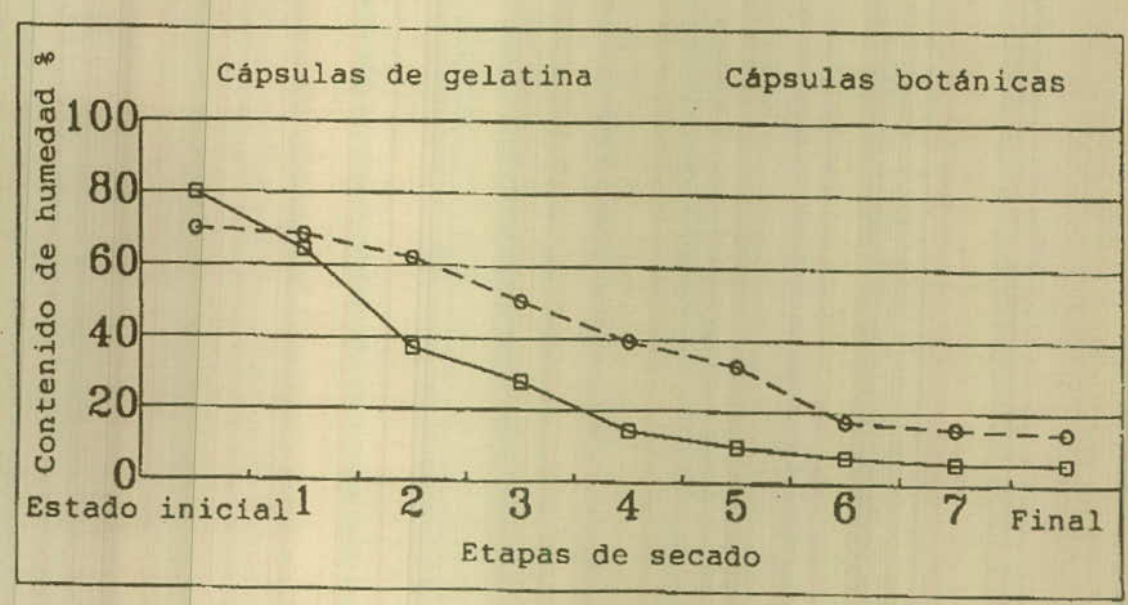


FIG.4





OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA

⑪ ES 2 148 114

⑫ N.º solicitud: 009901395

⑬ Fecha de presentación de la solicitud: 15.06.1999

⑭ Fecha de prioridad: 25.01.1999

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

⑮ Int. Cl. 7: A61K 9/48, A61J 3/07

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
Y	WO 9827151 A1 (WARNER-LAMBERT COMPANY) 25.06.1998, páginas 2,3; reivindicaciones 1,5,8,11,14.	1
Y	EP 0714656 A1 (JAPAN ELANCO COMPANY LIMITED) 05.06.1996, página 3; reivindicación 1.	1
A	US 5264223 A (YAMAMOTO et al.) 23.11.1993, columna 4; reivindicaciones 1,5,8,14,15.	1,2
A	EP 0401832 A2 (SHIN-ETSU CHEMICAL CO., LTD.) 12.12.1990, página 5; ejemplos 1,2; reivindicaciones 1-4.	1,2
A	US 5431917 A (YAMAMOTO et al.) 11.07.1995, columna 4; reivindicaciones 1,5,8.	1,2
Categoría de los documentos citados X: de particular relevancia Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría A: refleja el estado de la técnica O: referido a divulgación no escrita P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud		
El presente informe ha sido realizado ☒ para todas las reivindicaciones ☐ para las reivindicaciones n.º:		
Fecha de realización del informe 11.08.2000	Examinador Asha Sukhwani	Página 1/1



PODER ESPECIAL

Yo, WALTER TANAKA TATEKAWA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A. sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a la doctora ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para formular oposiciones u observaciones a la solicitud de patente No. 12 067.580, titulada "CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO", cuyo titular es CAPSUGEL BELGIUM NV. publicada en la gaceta No. 653 del 28 de septiembre de 2012.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la oposición, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativamente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistirse, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los 3 días del mes de Diciembre de 2012.

PROCAPS S.A.

APROBADO

03 DEC. 2012

PROCAPS S.A.

C.C. N° 16'251.923

NIT: 890.106.527-5

Representante Legal

Acepto:

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

C.C. 51.975.664

T.P. 83823 del C.S.J



***** Pag. 1
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

"EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012). PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 3303701-3303911."

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,190 del 22 de Julio de 1976, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Julio de 1976 bajo el No. 6,070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA "PROCAPS LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,307 del 28 de Junio de 1979, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Julio de 1979 bajo el No. 10,039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,810 del 31 de Dic/bre de 1980, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 1981 bajo el No. 12,705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI - MITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,755 del 10 de Nov/bre de 1983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1983 bajo el No. 17,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A. "PROCAPS S.A.".-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION, DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,615 del 06 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1996 bajo el No. 67,218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,775 del 18 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 1997 bajo el No. 67,704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
39	1979/01/18	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,452	1979/01/24
992	1981/04/30	Notaria 1a. de Barranquilla.	13,112	1981/05/06
1,464	1982/08/27	Notaria Unica de Soledad	15,533	1982/09/08
2,744	1983/08/18	Notaria Unica de Soledad	17,416	1983/08/26
3,826	1984/07/16	Notaria Unica de Soledad	19,554	1984/07/27
3,835	1985/08/26	Notaria Unica de Soledad	22,230	1985/09/04
2,260	1986/09/10	Notaria Unica de Soledad.	24,995	1986/09/15
1,849	1989/07/11	Notaria 2a. de Barranquilla.	33,909	1989/07/13
444	1990/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla.	36,101	1990/03/16
3,090	1991/12/17	Notaria 2a. de Barranquilla	43,993	1992/01/28
269	1993/02/01	Notaria 2a. de Barranquilla	48,428	1993/02/16
2,342	1993/07/28	Notaria 2a. de Barranquilla	50,582	1993/08/10
3,652	1993/11/09	Notaria 2a. de Barranquilla	51,798	1993/11/22
3,615	1996/12/06	Notaria 2a. de Barranquilla	67,218	1996/12/20
89	1997/01/16	Notaria 2a. de Barranquilla	67,704	1997/01/23
2,070	1997/07/17	Notaria 2a. de Barranquilla	70,627	1997/07/31
2,281	1997/08/04	Notaria 2a. de Barranquilla	70,813	1997/08/14
765	1999/04/22	Notaria 3a. de Barranquilla	80,628	1999/04/23
459	2001/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla	91,502	2001/02/23
2,608	2001/10/05	Notaria 2a. de Barranquilla	95,771	2001/11/08
1,730	2004/07/29	Notaria 2. de Barranquilla	112,999	2004/08/26
416	2005/03/03	Notaria 2. de Barranquilla	116,364	2005/03/10
1,613	2005/07/28	Notaria 2. de Barranquilla	119,322	2005/08/18
710	2009/05/05	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30
1,054	2009/06/25	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

***** C O N T I N U A *****

03-10048657 024802 PROCAPS S.A.

Barranquilla, 04 de Dic/bre de 2012

Hr:16:46:07

No. 18396640



***** Pag. 2

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

PROCAPS S.A.-----

SIGLA: PROCAPS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.106.527-5.

MATRICULA MERCANTIL: 24,802.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.

Dirección Electrónica: jcelis@procaps.com.co

Telefono: 3719278.

Direccion Judicial:

CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.

Dirección Electrónica: jcelis@procaps.com.co

Telefono: 3719278.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración se fijó hasta el
18 de Agosto de 2073.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a) La fabricacion, importacion y comercializacion de alimentos procesados y suplementos dietarios. b) La fabricacion de capsulas y otros productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como envases o recipientes de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, para uso y consumo humano y veterinario. c) La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y vegetal. d) La compra y venta de materias primas, insumos y productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, asi como la comercializacion interna y externa de los productos terminados. e) La compra, venta, importacion, exportacion y distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos medicos, quirurgicos, odontologicos y hospitalarios para la salud humana y animal. f) La compra, venta, exportacion, fabricacion, importacion, distribucion de dulces, confites, galletas y todo

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

tipo de golosinas o alimentos para el consumo humano. g) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c), d) y e) antes descritos. h) Prestar los servicios de asesorias y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., asi como los de publicidad y promocion de productos quimicos, alimenticios, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial. i) Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, alimenticios, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables, comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, designar representantes apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****2,000,000,000	*****2,000,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000
Pagado		
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad correspondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 3
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva.

La sociedad tendra un Presidente, quien ejercera la representacion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Representacion Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, disistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la socieda todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras. Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

el día en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interes inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demas funciones que le corresponda como Representante legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendra (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con identicas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un (1) Gerente General, con su respectivo Suplente, designados por la Junta Directiva. El Suplente reemplazara al Gerente General, en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, quien junto con el gerente general, llevaran la representacion legal de la sociedad, con identicas facultades, pudiendolas ejercer conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente, con identicas facultades que el Gerente General y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del titular. El Gerente General tendra las siguientes facultades entre otras: Ejercer la representacion legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos Colombianos a Cincuenta Mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier titulo bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de interes, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad o de constituir gravámenes sobre cualquiera de las anteriores facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, y según Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 4
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

NIT: 890.106.527-5.

Principales

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| 1. Minski Gontovnik Ruben | CC.*****7,463,982 |
| 2. Minski Gontovnik Meyer | CC.*****7,461,324 |
| 3. Minski Gontovnik Jose | CC.*****8,671,834 |

Suplentes

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| 1. Minski Zirberblum Elliot | CC.*****72,219,541 |
| 2. Minski Deitel Daniel | ***** |
| 3. Minski Sharon | PA.*990,212,082,805 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente. Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7463982

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 406 del 02 de Sep/bre de 2004 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113,263 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Tanaka Tatekawa Walter	CC.*****16251923

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 658 del 07 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2011 bajo el No. 176,066 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General. Otero Arteaga Javier Ernesto	CC.*****91263993
Vicepresidente Minski Gontovnik Jose	CC.*****8671834
Suplente del Presidente	

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Minski Gontovnik Meyer
Suplente del vicepresidente
Carvajalino Pagano Marcela

CC.*****7461324

CC.*****22579748

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 159 del 16 de Enero de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 2012 bajo el No. 237,199 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Revisor Fiscal Principal
Rodriguez Rey Jose Luis

Identificación

CC.*****72,001,912

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,784 del 07 de Dic/bre de 2007, otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 2007 bajo el No. 3,492 del libro respectivo,-----
y las inscripciones 3.492-1, 3.493, 3.494, 3.495, 3.496, 3.497, ----
3.498, 3.499, 3.500, 3.501, 3.502, 3.503, 3.504, 3.505, 3.506, ----
3.507, Consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, ----
obrando como Presidente y Representante Legal de la sociedad C.I. NATURMEGA S.A., que obrando en su condicion de Presidente y ----
Representante Legaql de la sociedad PROCAPS S.A., el presidente ----
debidamente facultado por los Estatutos Sociales y por el Maximo Organó Social, otorga los siguientes poderes: Otorgar poder ----
general, amplio y suficiente a los doctores JOSEFINA DEL CARMEN ----
MIELES BUELVAS CC.No.33.138.497; a MARCELA CARVAJALINO PAGANO ----
CC.No.22.579.748; CRISTINA VIOLI FRANCESCHINI CC.No.22.463.716, con las facultades que se transcriben a continuacion: a.- Para que ----
representen a la sociedad PROCAPS S.A, ante todo tipo de ----
autoridades administrativas y jurisdiccionales, en asuntos de ----
naturaleza civil, laboral, comercial, penal, aduanera, cambiaria, tributaria, policiva, administrativa y fiscal. b.- Contestar y ----
presentar demandas, requerimientos, recursos, pedir y aportar ----
pruebas, recibir, notificarse, ejercer la accion de tutela, ----
tramitar incidente de desacato, comparecer en los procesos que ----
cursen contra la sociedad, allanarse en nombre de la sociedad en los asuntos que sean necesarios, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el poder. c.- La facultad expresa de ----
conciliar, por tanto pueden llegar a acuerdos conciliatorios, ----
transaccionales, judiciales o extrajudiciales o extrajudiciales, cualquiera que sea su cuantia, para lo cual las apoderadas deben aportar la autorizacion simple y escrita del Representante legal de la sociedad. d.- Podran presentar solicitudes de devolucion y/o compensacion de impuestos, ventas y rentas, recibir los pagos por las devoluciones y adelantar todo tramite o proceso administrativo ante la DIAN, de tal forma que en ningun momento quede sin ----
representacion legal de la sociedad. PODERES ESPECIALES: a.- Se ----
confiere poder especial amplio y suficiente a las personas que se

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

NIT: 890.106.527-5.

determinan seguidamente, que conforman el grupo A y B, para, para que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US800.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el día que se realice la respectiva transacción. Grupo A. WALTER NANAKA TATEKAWA CC.No.16.251.923, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO CC.No.41.660.293, CARMEN ALICIA FLOREZ CC.No.22.434.044, IVAN VILLAREAL CAMACHO CC.No.91.201.749, CARMEN ALICIA HERRERA DIAZGRANADOS CC.No.22.377.540, DAVID ANTONIO CHARRIS GIRALDO CC.No.19.341.274, RICARDO DORADO HURTADO CC.No.79.715.772, JAIME FORERO LLINAS CC.No.19.300.593. b.- Se confiere poder especial amplio y suficiente al señor WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de PROCAPS S.A., suscriban declaraciones cambiarias, aduaneras y tributarias a que este obligada la sociedad, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales, por tanto quedan facultados para firmarlas, como también los demás documentos relacionados con ellas, notificarse, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias. c.-Otorgar poder especial amplio y suficiente al señor MARLON TATIS PAREDES CC.No.72.176.874 y al señor WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de PROCANPS S.A., suscriban las declaraciones, reportes y cualquier documento relacionado con los trámites o registros de Comercio Exterior y o cualquier entidad del Estado que haga sus veces: d) Otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora CARMEN ALICIA HERRERA DIAZGRANADOS, CC.No.22.377.540 y al doctor WALTER TANAKA TATEKAWA, CC.No.16.251.923, para que en nombre y representación de PROCAPS S.A.; endosen los títulos valores de la sociedad hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000.000.00) M.L. CUARTO: El representante legal de la sociedad PROCAPS S.A.; doctor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, manifiesta que la presente reforma fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de PROCAPS S.A., con observancia de las disposiciones legales y estatutarias.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,933 del 16 de Sep/bre de 2008, otorgada en la Notaria 2ª de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Octubre de 2008 bajo el No. 3,748 del libro respectivo, Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, que comparece en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad PROCAPS S.A., confiere por medio de este instrumento

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

publico Poder especial Amplio y Suficiente a la doctora MILENA -----
ESCAFFI PARDO, C.C. No. 32.758.420, para que en nombre y -----
representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones cambiarias,
aduaneras y tributarias a que este obligada la sociedad en el giro
normal de sus negocios y operaciones sociales, por tanto queda -----
facultada para firmar, como tambien los demas documentos -----
relacionados con ellas, notificarse, aportar y solicitar las -----
pruebas que sean necesarias.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Abril de 2010, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 20 de Abril de
2010 bajo el Nro 4,201 del libro respectivo,-----
Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, ----
quien obra en el caracter de Presidente y/o Representante legal de
la sociedad PROCAPS S.A., que por medio de este instrumento -----
publico, otorga Poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora ----
MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C. No. 32.676.025, para
que en nombre y representacion de la sociedad, Endose las Facturas
Nacionales e Internacionales hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE
PESOS (\$1.000.000.000.00)M.L. La doctora Monica de Hart de Ochoa,
queda facultada para realizar todo acto o tramite necesario para el
cabal cumplimiento del presente mandato.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 10 de Junio de 2010, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 13 de Julio de
2010 bajo el Nro 4,228 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MISNKI GONTOVNIK, cc. No. 7.463.982 en su
condicion de Presidente y representante legal de PROCAPS S.A., ----
confiere poder especial, amplio y suficiente al señor RICARDO DORADO
HURTADO cc. No. 79.715.772 para que represente a la sociedad, ante
el INVIMA, Fondo Nnacional de estupefacientes e ICA, con el fin que
gestione, tramite o presente las diferentes solicitudes y -----
peticiones de la empresa, segun la competencia de estas entidades.
Por lo anterior, el Señor RICARDO DORADO HURTADO, queda facultado
para presentar, gestionar, tramitar y firmar las diferentes -----
solicitudes y peticiones de la empresa, segun la competencia de ----
estas entidades, como tambien presentar y firmar todo los -----
documentos relacionados con estas solicitudes, notificarse de -----
cualquier acto administrativo que expidan, aportar y solicitar las
pruebas que sean necesarias, desistir, y en general a realizar todo
tramite o acto necesario de tal forma que la sociedad en ningun ----
momento quede sin representacion legal ante estas entidades, en ----
cumplimiento fiel al mandato otorgado.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Agosto de 2010, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Agosto
de 2010 bajo el Nro 4,258 del libro respectivo,-----

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 6

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de Representante legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S. A., conforme a las ----- facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, todo lo cual ----- demuestro con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que adjunto a este escrito, me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor MARIO LÓPEZ LEON, varón, mayor de ----- edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.311.558, expedida en Puerto Colombia (Atlántico), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes ----- actos: 1. Endosar las Facturas Nacionales e Internacionales de esas compañías hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ----- (\$1.000.000.000.00) Moneda Legal. 2. Suscribir Declaraciones ----- Cambiarias, Aduaneras y Tributarias a las que esta obligada la ----- sociedad en el giro ordinario de sus negocios, quedando facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas relacionados con las declaraciones Cambiarias. El señor MARIO LÓPEZ LEÓN, queda ----- facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas, presentar escritos en caso que resulte necesario en general a realizar todo acto, diligencia o tramite que considere indispensable para el ----- cabal cumplimiento del presente mandato.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,813 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con ----- C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----- Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito ----- manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C.32.676.025, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----- perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ----- ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

C.C. No. 91.263.993 -----
3. Gethel Moreno Romero -----
C.C. No.32.689.958 -----
GRUPO B -----
Marcela carvajalino Pagano -----
C.C. 22.579.748 -----
Walter Tanaka Tatekawa -----
C.C. 16.251.923 -----
Alain Cortesi Brunner -----
Cedula Extranjeria 215404 -----
a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,814 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
JAVIER OTERO ARTEAGA, identificado con C.C.91.263.993, para que ----
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ----
ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----
1. Monica De Hart De Ochoa -----
C.c. No. 32.676.025 -----
2. Javier Otero Arteaga -----
C.C. No. 91.263.993 -----
3. Gethel Moreno Romero -----
C.C. No.32.689.958 -----
GRUPO B -----
Marcela carvajalino Pagano -----
C.C. 22.579.748 -----
Walter Tanaka Tatekawa -----
C.C. 16.251.923 -----
Alain Cortesi Brunner -----
Cedula Extranjeria 215404 -----
a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 7
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

NIT: 890.106.527-5.

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,815 del libro respectivo, -----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
GETHEL MORENO ROMERO, identificada con C.C.32.689.958, para que ----
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: -----

GRUPO A

1. Monica De Hart De Ochoa

C. c. No. 32.676.025

2. Javier Otero Arteaga

C. C. No. 91,263,993

3. Gethel Moreno Romero

C.C. No. 32,689,958

GRUPO B

Marcela carvajalino Pagano

C.C. 22.579.748

Walter Tanaka Tatekawa

C.C. 16.251.923

Alain Cortesi Brunner

Cedula Extranjeria 215404

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.1.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,816 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
MARCELA CARVAJALINO PAGANO, identificada con C.C.22.579.748, para

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

C.C. No. 91.263.993 -----

3. Gethel Moreno Romero -----

C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B -----

Marcela carvajalino Pagano -----

C.C. 22.579.748 -----

Walter Tanaka Tatekawa -----

C.C. 16.251.923 -----

Alain Cortesi Brunner -----

Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,817 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a WALTER TANAKA TATEKAWA, identificado con C.C.16.251.923, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

C.C. No. 91.263.993 -----

3. Gethel Moreno Romero -----

C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B -----

Marcela carvajalino Pagano -----

C.C. 22.579.748 -----

Walter Tanaka Tatekawa -----

***** C O N T I N U A *****

03-10048657 024802 PROCAPS S.A.

No. 18396646

Barranquilla, 04 de Dic/bre de 2012

Hr:16:46:07



***** Pag. 8

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

C.C. 16.251.923 -----

Alain Cortesi Brunner -----

Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,818 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
ALAIN CORTESI BRUNNER, identificado con C.C.215404, para que -----
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin -----
perjuicio de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

C.C. No. 91.263.993 -----

3. Gethel Moreno Romero -----

C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B -----

Marcela carvajalino Pagano -----

C.C. 22.579.748 -----

Walter Tanaka Tatekawa -----

C.C. 16.251.923 -----

Alain Cortesi Brunner -----

Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2012 bajo el Nro 4,909 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----
No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo A: 1. RODRIGO PIERNAGORDA SÁENZ C.C. No. 80.268.687, expedida en Bogotá.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2012 bajo el Nro 4,910 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----
No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo A: 2. RICARDO DORADO HURTADO C.C. No.79.715.772, expedida en Bogotá.

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ---- Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades ----- anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo B: 1. SANDRA BIBIANA MALLUNGO BENITEZ C.C. No. 51.853.314, expedida en Bogotá.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2012 bajo el Nro 4,913 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía ----- No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de ----- Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ---- conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ---- todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y ----- Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me ----- permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y ----- suficiente a las, personas que se relacionan a continuación ----- funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ---- suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ----- NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ---- Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades ----- anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo B: 2. EDGAR BELTRÁN ESTUPIÑAN C.C. No. 79.521.456, expedida en Bogotá.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2012 bajo el Nro 4,913 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía ----- No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de ----- Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ---- conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ---- todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y ----- Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me ----- permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y ----- suficiente a las, personas que se relacionan a continuación ----- funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 10

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
 NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos
 Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ----
 Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara
 de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
 anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo
 B: 3. LILIANA BENAVIDES BUITRAGO C.C. No. 52.250.516, expedida en
 Bogotá.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
 de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o
 nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 22 de Marzo de 2012..

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en
 Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en
 Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
 Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los
 Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme
 Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre
 que no sean objeto de recursos.

Señor Director,

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente N° 12 67580

Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
"CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO"

Solicitante : CAPSUGEL BEGIUM NV

Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial

N° 653 del 28 de septiembre de 2012

Yo, *ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ*, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad PROCAPS S.A. conformada bajo las leyes de la República de Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada "CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO", cuyo titular es CAPSUGEL BEGIUM NV, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 Tel. (571) 2 13 12 13 - 6 20 50 21 - Fax. (571) 6 12 19 79

E-mail: negocios@optimum-co.com - www.optimum-co.com

Bogotá Colombia

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular cápsulas farmacéuticas duras. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

- 2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 25 de abril de 2012, reivindicando prioridad bajo la solicitud US20090245392 del 2009-09-24; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, cuya publicación internacional corresponde a la WO2011036601 del 2011-03-31.
- 2.2. La solicitud colombiana 12 67580 objeto de la presente oposición, se refiere a nuevas cápsulas farmacéuticas duras resistentes a ácido, un procedimiento para su fabricación, y al uso de dichas cápsulas particularmente pero no exclusivamente, para la administración oral de formulaciones farmacéuticas, productos veterinarios, alimento y complementos dietéticos a humanos o animales; las cápsulas se obtienen

mediante composiciones acuosas que comprenden un polímero formador de película soluble en agua y goma de gelana, en una relación en peso mutua de 4 a 15 partes en peso de goma de gelana por 100 partes en peso de polímero formador de película.

2.3 Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afectan la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: ES2148114 publicada el 01 de octubre de 2000.

2.4 Ahora bien, el documento D1, se refiere a cápsulas medicinales de revestimiento duro, particularmente a unas cápsulas botánicas de revestimiento duro que no presentan defectos de rotura en un bajo contenido de humedad y que resultan ventajosas para llenarlas con componentes higroscópicos o sensibles a la humedad, y a un procedimiento para su fabricación. De forma particular, el documento D1 revela una composición acuosa que comprende HPMC(18-22%), gelano (0.8-1.2%), y otros ingredientes tales como glicerina y éster de sacarosa de ácidos grasos. Las cápsulas según el mismo documento D1 se preparan por inmersión en gel. Así las cosas, como lo evidencia dicho documento D1, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica.

2.5 Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD

2.6 En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 12 67580 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección

2.7 Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7.1. CARECE DE NOVEDAD: Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."* A la fecha de prioridad, 24 de septiembre de 2009 ya era conocido, pues como se demostró, eran parte del arte anterior con base en el documento D1, cápsulas farmacéuticas duras resistentes y al uso de dichas cápsulas particularmente pero no exclusivamente, para la administración oral de formulaciones farmacéuticas, productos veterinarios, alimento y complementos dietéticos a humanos o animales, donde dichas cápsulas se obtienen por inmersión en gel y mediante composiciones acuosas que comprenden un polímero formador de película soluble en agua y goma de gelana; sobre lo cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."* La solicitud pretendida no cumple con uno de los tres requisitos de patentabilidad.

2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada *"CÁPSULAS RESISTENTES A ÁCIDO"*, cuyo titular es CAPSUGEL BEGIUM NV, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: ES2148114 publicada el 01 de octubre de 2000.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

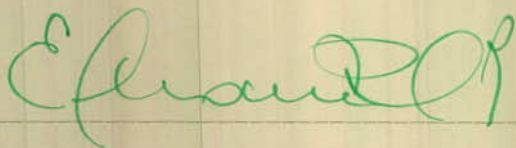
Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
 2. Documento que acredita al representante legal de PROCAPS S.A.
 3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
 4. Copias de los documentos:
- D1- ES2148114 publicada el 01 de octubre de 2000.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Superintendente,



ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.